



Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CAJACOPI
Demandado: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Radicación: 44001310300220160006600

Visto los memoriales presentados por la parte demandada Departamento de La Guajira y el Director General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por los cuales solicitan la terminación del proceso de la referencia y la entrega de títulos judiciales; este despacho se abstendrá de resolver de fondo lo solicitado, como quiera que el proceso se encuentra suspendido a voces del numeral 13 del artículo 58 de la ley 550 de 1998, posición que acata el precedente de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Riohacha, quien en asunto de igual talante sostuvo:

“De acuerdo con lo anterior, encontrándose suspendido el proceso, impide que se resuelva el recurso formulado por la parte demandada, dado que ello configura una causal de nulidad a voces del numeral 3 del artículo 133 del C.G.P.

Basta agregar que si bien, para este momento ya se celebró el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, conforme al numeral 13 del art. 58 de la Ley 550 de 1998 el proceso continúa suspendido aún durante la ejecución del acuerdo, por lo cual no es posible desatar la alzada”¹.

Finalmente, se hace constar que, pese a la suspensión, se profiere este auto por cuanto el despacho debe responder las peticiones que se le presenten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Tribunal Superior de Riohacha. Sala Civil Familia Laboral. Auto interlocutorio de 13/02/2023. Rad. 44001-31-03-002-2017-00119-03. MP. Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES.

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b781a6d0f7d28f2d1b5e47b606b508f6437e2291f913a87efa473d28f9a4bd97**

Documento generado en 10/10/2023 05:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>